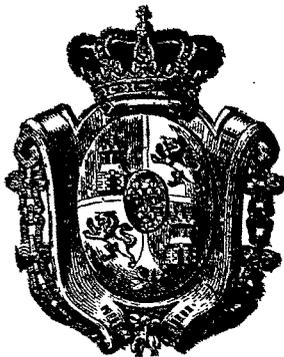


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«Con arreglo á lo que previene el artículo tercero del real decreto de dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para que se prorrogue por cinco años, á contar desde primero de Noviembre último, el arriendo de los locales que ocupan el Gobierno Militar y la Comandancia de Ingenieros de Lérida, por la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta pesetas anuales, abonándose la diferencia de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que aparecen de menos en el presupuesto, de la partida alzada que figura al final del capítulo séptimo, artículo diez, ínterin se incluye en el primer presupuesto que se redacte. —Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, formulada por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien conceder el empleo de escribientes mayores, á los que lo son de primera clase, **D. Manuel Abad y Chao**, **Don Ramón Verger y Pedroso** y **D. Ignacio Grondona y Gallinal**, los cuales prestan sus servicios, en el Ministerio de la Guerra el primero y el último, y en la Dirección General de Infantería el segundo, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que la antigüedad en sus nuevos empleos, sea respectivamente la de 9 y 20 de Octubre y 29 de Diciembre de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascenso, de la escala de Reserva, formulada por el Director general de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de teniente coronel de dicha escala, al comandante de la misma, **Don José Cayuela y Mora**, con destino en el cuadro eventual del regimiento Caballería de Reserva número 17, y residencia en Totana (Murcia), por ser el más antiguo en su respectivo empleo y haber sido declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 22 de Diciembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Padrón, **Domingo Mayo Real**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia al Brasil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente

del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al capitán de ese Instituto, **D. José Iniesta y Huerta**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del mariscal de campo, **D. José Galbis y Abella**, comandante general de división de este distrito, al comandante de Caballería, **D. Manuel Alarcón y Caspe**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que los once jefes del cuerpo de su mando, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Luis Ruiz de la Peña**, y termina con **D. Salvador Martín y Jiménez**, cesen en sus actuales destinos, y pasen á servir los que en la misma relación á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

- D. Luis Ruiz de la Peña**, subintendente, jefe interventor de la Intendencia de Castilla la Nueva, á la Intervención general, y vocal de la junta de Remonta de Ingenieros.
- D. Antonio de las Peñas y Bretón**, subintendente, con destino en la Intervención General, y vocal de la Junta de Remonta de Ingenieros, á la Intendencia de Castilla la Nueva, como jefe interventor de la misma.
- D. Teobaldo Diaz Estévez**, comisario de guerra de primera clase, ascendido á este empleo, del distrito de Galicia, á la Intervención General.
- D. Ismael Pérez Casanova**, comisario de guerra de segunda, interventor de la fundición de bronce de Sevilla, á la Intervención General.
- D. Ramón Lapeña y Martínez**, comisario de guerra de segunda, del distrito de Burgos, á interventor del Depósito de sementales de Jerez de la Frontera.
- D. Enrique Robles y Postigo**, comisario de guerra de segunda, interventor del Parque de Artillería de Málaga, á la Subintendencia de las plazas de Africa.
- D. José Lloret y Yepes**, comisario de guerra de segunda, del distrito de Castilla la Nueva, á interventor del Laboratorio central de medicamentos, y Parque sanitario.
- D. Federico de Cantos y Palanca**, comisario de guerra de segunda, interventor del Laboratorio central de medicamentos, y Parque sanitario, al distrito de Burgos.
- D. Aristides Sáenz de Urraca**, comisario de guerra de segunda, de la Subintendencia de las plazas de Africa, al distrito de Andalucía.

D. Luis Tous y Coll, comisario de guerra de segunda, interventor del Depósito de caballos sementales de Jerez de la Frontera, al distrito de Andalucía.

D. Salvador Martín y Jiménez, comisario de guerra de segunda, del distrito de Andalucía, á interventor del Parque de Artillería de Málaga.

Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el comandante de Infantería, con destino en el batallón Depósito de Antequera, número 99, **D. Manuel Lara y Rubio**, pase á prestar sus servicios á la plantilla de la Dirección General de dicha arma, en la vacante que resulta por ascenso del de la propia clase del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Pedro Avalos Vargas**, que la servía, debiendo cobrar sus haberes con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en 24 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«De conformidad con el auditor general de ejército de esta Capitanía General, me honro en remitir á V. E. copia del dictamen emitido por dicho funcionario, en sumaria que se sigue en esta Isla, por primera deserción, contra el soldado **Juan Ortiz Vigil**, por si en vista de lo que dispone el art. 166 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 1885, se sirve V. E. disponer ingrese en lugar del **Ortiz**, el sustituido **Jesús de la Fuente Román**.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Material de Administración Militar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien disponer, que se faciliten en la plaza de Ceuta, á la comisión del referido cuerpo en el imperio de Marruecos, una tienda marquesina, y dos dobles cañoneras en buen estado de servicio, en reemplazo de las que tiene aquella comisión de las mismas clases, deterioradas por el uso, y que deberá entregar en el parque de dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros, para que la Comandancia de dicho cuerpo, de Barcelona, adquiera, por gestión directa, novecientos veinte metros cuadrados de losas, y trescientos treinta metros lineales de bordillo, con destino á las obras del cuartel Jaime I, de Barcelona.—Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Organización

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de varias consultas formuladas por el coronel del tercer regimiento de Zapadores Minadores, acerca de los reparos hechos por la Intervención General Militar, á las cuentas referentes á gastos de organización de dicho regimiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, visto el informe de esa Dirección General, y de acuerdo con lo propuesto por la de Ingenieros, se ha dignado resolver:

1.º Que no hay necesidad de nuevas reales disposiciones para la acreditación, en adicional al ejercicio de 1875 á 76, de los gastos de organización del mencionado regimiento y del de Pontoneros, puesto que la real orden de 13 de Octubre de 1885, al autorizar á aquellos cuerpos para presentar sus cuentas en la forma indicada, no fijó ni limitó, en manera alguna, la época en que los gastos se hubiesen verificado.

2.º Que las 100.000 pesetas invertidas en la construcción del tren á lomo del tercer regimiento de Zapadores Minadores, están comprendidas en el crédito abierto para su organización, por formar parte integrante de ella el material referido.

Y 3.º Que las cuentas de inversión de dichas 100.000 pesetas, están suficientemente intervenidas, puesto que habiéndose construido el citado material del tren á lomo, en el Establecimiento Central de Ingenieros, tiene allí el cuerpo Administrativo la intervención reglamentaria, existiendo además la real orden de 24 de Enero de 1872, que prescribe que los gastos de organización de nuevos cuerpos, se comprueben por medio de cuenta justificada y aprobada por la Dirección del Arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.293, de 5 de Diciembre del año próximo pasado, que dirigió V. E. á este Ministerio, consultando si lo mandado en real orden de 24 de Octubre del mismo año, respecto al regreso dispuesto para los jefes y oficiales de los ejércitos de Ultramar, cumplidos de nueve años, comprende también á los del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, de antigua procedencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que, los mencionados jefes y oficiales de Estado Mayor de Plazas, están comprendidos en la citada real orden de 24 de Octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Francisca Jiménez Rubio**, viuda del capitán retirado de Infantería, **Don Tomás Sánchez Peñasco**, la pensión anual de 625 pesetas que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, como respectiva al empleo y sueldo que disfrutaba el causante, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, mientras permanezca viuda, y desde el día 12 de Junio de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su indicado esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Josefa Sanjurjo y Poyatos**, de estado viuda, la pensión del Tesoro, de 540 pesetas anuales, que le corresponde como huérfana del primer ayudante de Sanidad Militar, **D. Bernardo**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar, importante 415 pesetas, que obtuvo en el mismo concepto, por real orden de 15 de Junio de 1864; debiendo, en su consecuencia, abonársele dicha pensión del Tesoro, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 21 de Noviembre de 1886, fecha de su solicitud, é ínterin permanezca viuda, pero con deducción desde la propia fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Encarnación Grafulla y Andreu**, vecina de Zaragoza, la pensión del Montepío militar, importante 1780 pesetas anuales, que le corresponde como viuda del comandante de Infantería de ese ejército, **D. Antonio Borreda Alares**, con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773, la cual le será abonada por las cajas de esas Islas, desde el 25 de Abril de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 21 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio, el soldado **Miguel Feliú Mascarós**, mozo del reemplazo de 1883, por el cupo de La Bisbal; la expresada sección, ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—«Esta sección ha examinado el adjunto expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar el soldado Miguel Feliú Mascarós, mozo del reemplazo de 1883, por el cupo de La Bisbal.—De sus antecedentes, resulta entre otras cosas: que el referido mozo, ingresó en la Caja de Gerona, el 25 de Febrero de 1883, para cubrir el cupo de Torroella, en el reemplazo correspondiente al mismo año, no habiéndolo verificado antes, por hallarse en el Hospital militar de Gerona, pendiente de curación de una fiebre tifoidea; que por ello no pudo ser admitido, como tal recluta, en la Caja mencionada, hasta el 15 de Marzo del mismo año, en que, sin alegar nada el interesado, fué reconocido y declarado útil ante la Comisión provincial, por los médicos **D. José Plana y Desca**, militar, y **D. Andrés Tugot**, civil, los cuales declararon que el Feliú, tenía abolida la visión del ojo derecho, á consecuencia de un albugo, pero perfectamente íntegra la del izquierdo, y su estado cerebral, como de atontamiento, debido tal vez á la convalecencia del afecto tífico que acababa de sufrir; por lo cual, y no advirtiendo en él, nada que constituyese motivo legal de exención, pues contestaba con acierto, aunque tardíamente, en las preguntas que se le dirigían, le conceptuaron útil para el servicio de las armas; que habiéndole cabido en suerte servir en Ultramar, pasó al pueblo de su naturaleza, con licencia ilimitada, permaneciendo en dicha situación, por espacio de dos años próximamente, hasta el 25 de Enero de 1885, é ingresando en el Depósito de embarque de Barcelona, el 5 de Febrero siguiente, en que fué reconocido de nuevo y conceptuado presunto inútil, por padecer una conjuntivitis crónica en ambos ojos, y después de lo que, pasó al Hospital militar de la referida plaza, el 7 del mismo mes; que practicada la comprobación reglamentaria, fué declarado inútil por el médico encargado de la clínica de comprobación, **D. Manuel Terrollosa**, en 4 de Mayo de 1885, por padecer conjuntivitis crónica en ambos ojos, caracterizada por rubicundez, tumefacción y gran subyección vascular en ambos párpados, con epifora é hipersecreción de los folículos y glándulas lacrimales, enfermedad incluída en el número 139, orden 2.º de la clase 2.ª del cuadro de 1.º de Febrero de 1879, inutilidad que fué unánimemente confirmada por el tribunal médico militar del distrito de Cataluña, en 20 de Mayo del mismo año; que de la declaración del interesado y de los padres, aparece que á la edad de 8 ó 9 años, y hallándose en su pueblo cortando madera, le saltó una astilla que se le clavó en el ojo derecho, de cuyas resultas padeció por algún tiempo de ambos ojos, perdiendo al fin la visión en el derecho, y sanando por completo del izquierdo; y en fin, que todos los facultativos que figuran en el expediente, confirman y ratifican sus juicios en sus declaraciones de descargo.—Tanto la sección especial de Sanidad de la Junta Superior Consultiva de Guerra, como la Real Academia de Medicina, fundándose principalmente en la falta de datos positivos acerca de que la conjuntivitis fuese anterior al ingreso en Caja, del mozo; en que en los dos años que permaneció en su pueblo, pudieron influir repetidas veces las causas que, en número infinito, pueden ocasionar la aparición de dicha enfermedad, en que indudablemente no existía tal padecimiento en el acto del primer reconocimiento, por no ser de aquéllos que, cuando existe, pueda pasar desapercibido; y por último, en que el interesado nada alegó; informan que no hay motivo para exigir responsabilidad de ningún género á los médicos que declararon útil á Miguel Feliú Mascarós, á su ingreso en Caja».—La sección, en vista de cuanto

queda expuesto, y del expediente aparece, y muy particularmente de lo informado por las mencionadas corporaciones, opina que no procede exigir responsabilidad á los precitados facultativos.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió á este Ministerio, con su escrito de 1.º de Abril último.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación, fecha 17 de Febrero del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en 24 de Diciembre último, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden, fecha 4 de Agosto, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Manuel Ríos García**, tengo el honor de manifestar á V. E. que, con este motivo, embarcó para la Península, el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Ciudad Condal*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación, fecha 11 de Julio próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en 22 de Diciembre último, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden, fecha 2 de Agosto, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Antonio Alboa Vico**, tengo el honor de manifestar á V. E. que, con este motivo, embarcó para la Península, el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Ciudad Condal*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación, fecha 13 de Agosto próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en 29 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por la Comisión permanente de la Diputación provincial de Málaga, ha sido declarado soldado, y admitido por cuenta del cupo de Villanueva del Rosario, en el reemplazo de 1883, el mozo número 12 del alistamiento de aquella villa, **Antonio Pérez Luque**, que sirve, como voluntario, en el batallón cazadores de San Quintín, del ejército de Cuba. Tengo el honor de manifestarlo á V. E. por si tiene á bien disponer se varíe el concepto en que este individuo sirve.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 21 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de la Coruña, remitió á este Ministerio, en 5 de Octubre último, copia del siguiente informe emitido por aquella Comisión provincial, en 13 de Septiembre an-

terior:—En vista del atento escrito de V. S. de 31 del anterior, trasladando el que, con fecha 10 del propio mes, le fué dirigido por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, acompañando la instancia promovida ante el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por **Vicente Oreiro**, número de orden 90, por el cupo de Vimianzo, en el reemplazo de 1886, en súplica de que se le destine á uno de los cuerpos de la Península, acerca de cuyo particular interesa V. S. el informe que proceda, esta Corporación, en sesión de hoy, acordó devolver á V. S. la instancia del interesado, é informarle, á la vez, que para dictar la resolución que proceda respecto al mozo de que se trata, es indispensable la presentación del mismo, ante este cuerpo provincial, para conocer si reúne los requisitos exigidos por la ley para ser declarado sorteable, proceder á su medición y filiación, y fallar lo que proceda respecto de la nota de prófugo.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, como contestación á su escrito de 12 de Julio último, devolviéndole la instancia que al mismo acompañaba.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y como resolución de la instancia que cursó en 9 de Abril del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 21 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, dijo á este Ministerio, en 28 de Noviembre último, lo que sigue.—Cumpliendo cuanto V. S. se sirvió ordenarme en su respetable comunicación, fecha 7 de Septiembre último, tengo el honor de devolver á manos de V. S. el expediente recibido en la misma, instruido por la zona militar de esta villa de Vergara, y remitir juntamente el de prófugo, contra el mozo **Alejandro Legaspía Expósito**, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, y alistamiento de Legaspía, resuelto por el ayuntamiento de dicha villa, y copia del informe emitido por esta Comisión provincial acerca de este asunto.—Declarado prófugo el referido mozo Alejandro Legaspía, procede en concepto de este Gobierno, de conformidad con el referido informe de la Comisión provincial, exigirle las responsabilidades en que haya incurrido por la infracción legal que cometió, con la falta de presentación en caja, como comprendido en las reales órdenes de 19 de Abril y 22 de Junio del año actual.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió á este Ministerio con su escrito de 6 de Agosto último.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación, fecha 14 de Julio próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en 5 de Enero actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«El recluta núm. 20, por el ayuntamiento de Camaleño y primer reemplazo de 1885, **Toribio Salecedo Briz**, que tenía responsabilidad para Ultramar, y que embarcó en el vapor correo *Ciudad Condal*, en 21 de Diciembre de 1886, para la Isla de Cuba, ha sido declarado excedente de cupo por la Comisión provincial de Santander; en su virtud, ruego á V. E. se digne ordenar la baja de dicho individuo en la Comandancia de la Guardia Civil de Holguin, en la mencionada Isla, y su alta á la vez, en el concepto indicado, en el batallón Depósito de Santander, caso de que así convenga al interesado ó no haya contraído otro compromiso.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y

demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 21 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, dijo á este Ministerio en 22 de Octubre último, lo que sigue:—Cumpliendo cuanto V. E. se sirvió ordenarme en su respetable comunicación, fecha 29 de Agosto último, tengo el honor de devolver á manos de V. E. el expediente instruido, con motivo de la falta de presentación en caja, del mozo **Francisco Mújica Alustiza**, perteneciente al reemplazo de 1886 y alistamiento de Segura, y remitir juntamente, otro original formado por el ayuntamiento de dicho pueblo, declarando prófugo al referido mozo Alustiza, y copia del informe emitido por la Comisión provincial, acerca de este asunto. Examinados los referidos antecedentes, y resultando de los mismos, que el ayuntamiento de la referida villa ha declarado prófugo al mozo en cuestión, procede, en concepto de este Gobierno, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, se le exijan las responsabilidades en que ha incurrido por la infracción legal de no haberse presentado al acto del ingreso en caja.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió á este Ministerio, con su escrito de 5 de Agosto último.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación, fecha 22 de Julio próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en 31 de Diciembre último, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«La Comisión provincial de Málaga, ha denegado la excepción interpuesta por el recluta del reemplazo de 1885, **Francisco Girón Salas**, que ingresó con recurso pendiente, por haber alegado tener un hermano sirviendo, en atención á que en la fecha de su ingreso, se hallaba éste en situación de reserva. Tengo el honor de manifestarlo á V. E., por si tiene á bien disponer llegue á conocimiento del interesado, que embarcó en Cádiz, con destino al ejército de Cuba, en 10 de Enero último, á bordo del vapor *Cataluña*, y que se le haga la anotación correspondiente en su filiación.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 26 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha, al Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, de real orden, lo que sigue:—Visto el expediente instruido con motivo de la falta de presentación, del mozo **José Antonio Jáuregui Goraztazu**, perteneciente al reemplazo de 1886, por el alistamiento de Leganeta, el REX (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. S. y por esa Comisión provincial, se ha servido resolver, que dicha Comisión, disponga se proceda respecto de **José Antonio Jáuregui Goraztazu**, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 22 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—De la propia real orden lo traslado á V. E., con devolución

del expediente que remitió con su escrito de 30 de Agosto último.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación, fecha 20 de Agosto próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.150, de 2 de Julio último, que V. E. dirigió á este Ministerio, consultando acerca del licenciamiento solicitado por el guardia civil de ese ejército, **José Velando Alcaraz**, por habersele negado por el Consejo de Redenciones y Enganches, el premio para que fué propuesto, como voluntario con opción á dicho beneficio; y teniendo en cuenta, que en la nota de reparos de la expresada reclamación, no se negó en absoluto el premio de reenganche á este individuo, sino que se dejó en suspenso, por aparecer en su filiación una nota desfavorable, no invalidada, y que una vez obtenida su invalidación, podría, por el Cuerpo, reproducirse su alta en estados de reclamación de premios, con la fecha de su concesión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver no procede licenciar al guardia civil José Velando, sino que éste, debe solicitar la invalidación de la nota que tiene en su filiación, y una vez obtenida, se le proponga nuevamente para el premio y demás ventajas anejas á su reenganche.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida, en 29 de Septiembre del año próximo pasado, por **Sebastián Lara Cristán**, soldado del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, procedente del segundo reemplazo de 1885, y cupo de la zona militar de Algeciras, y en vista de que la Dirección General de Infantería, ordenó la baja en su Cuerpo, de este individuo, en virtud de petición hecha por el Gobernador militar de Cádiz, por consecuencia de instancia promovida en tiempo hábil por dicho soldado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la redención del servicio, que solicita, mediante la entrega de 1.500 pesetas en el Tesoro Público, con sujeción á lo prevenido en el art. 179 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 8 de Enero de 1882, por el 92 del reglamento de 22 del mismo mes, de 1883 y en armonía con la real orden de 2 de Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida, en 31 de Diciembre del año próximo pasado, por **Ramón Aznar Montell**, soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, procedente del primer reemplazo de 1885, y cupo de Llosa de Ranes, provincia de Valencia, é ingresado en caja en 18 de Mayo de 1887, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la redención del servicio, que solicita, mediante la entrega de 1.500 pesetas en el

Tesoro público, como comprendido en el artículo 153 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 1.º de Diciembre del año próximo pasado, promovida por **Antonio Faja Terrés**, soldado destinado á Ultramar, procedente del reemplazo de 1886 y cupo de San Feliú de Torelló, provincia de Barcelona, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse á metálico, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 25 de Agosto de 1887, la cual niega á los individuos comprendidos en el art. 30 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, el derecho á la sustitución, cambio de número y redención á metálico.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida, en 19 de Diciembre del año próximo pasado, por **Tomás López Alcazar**, soldado destinado á Ultramar, procedente del reemplazo de 1882, y cupo de la zona militar de Getafe, y en atención á haberse resuelto favorablemente varios casos semejantes, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la redención del servicio, que solicita, mediante la entrega de 1.500 pesetas en el Tesoro público, con sujeción á lo prevenido en el art. 179 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 8 de Enero de 1882, por el 92 del reglamento de 22 del mismo mes, de 1883, y en armonía con la real orden de 2 de Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Recompensas

SUBSECRETARÍA

Emmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. Em.^a á este Ministerio, en 3 del actual, haciendo presentes los servicios prestados por el subdelegado castrense de Castilla la Nueva, **D. Gerardo Muñé de la Cerda**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, como recompensa á los mismos.

De real orden lo digo á V. Em.^a para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. Em.^a muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general del Clero Castrense.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Para resolver con acierto la propuesta de recompensas que V. E. remitió á este Ministerio, en carta oficial, núm. 2.111, de 8 de Noviembre último, á favor de los oficiales, clases y guardias del tercer tercio de la Guardia civil de esa Isla, que tomaron parte en las operaciones y combates que, dice, sos-

tuvieron para la destrucción de la partida del titulado Dios Bohane, en la Isla de Negros, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, dé V. E. cuenta detallada de los hechos de armas y operaciones realizados con aquel objeto, con remisión de la relación de heridos y muertos que se hayan producido, y demás antecedentes que conduzcan á formar juicio de los hechos, cuya recompensa propone, puesto que su citada carta oficial omite todos los extremos indicados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación propuesta de recompensas que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial, núm. 2.041, de 25 de Octubre último, concediendo, en su consecuencia, la Cruz sencilla del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al cabo segundo y voluntarios del regimiento Caballería de San Cristóbal, **D. Francisco Fuentes Pérez**, **D. Julián Pérez Gómez**, **D. Patricio Pérez Gómez** y **D. Tomás Amorés**, por la persecución y captura de los autores y cómplices de la muerte dada al guardia civil **Manuel Leirados**, y heridas inferidas al de igual clase **Vicente Albión**, el 25 de Junio anterior en los Bermejales, provincia de Vuelta Abajo; resolviendo al propio tiempo S. M. manifiesta á V. E. que las cruces rojas, sólo pueden otorgarse en los casos que determina el artículo 15 del reglamento de la Orden, y la constante práctica que se viene observando en la concesión de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por el Director general de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el pase á la escala de reserva, con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1886, y con destino al cuadro eventual del regimiento Reserva, número 8, y residencia en Madrid, al comandante de dicha arma, supernumerario sin sueldo en esta corte, **D. Fernando de Cárdenas y Uriarte**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Diciembre anterior, se ha servido disponer se modifique el señalamiento provisional que se hizo al oficial primero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Miguel Carrasco y Carvajal**, al expedírsele el retiro para esta corte, por real orden de 26 de Julio de 1887, concediéndole el sobre grado de archivero segundo, y asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó

sean 225 pesetas al mes, en la Península, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido en Cuba más de 20 años, y hallarse por ello comprendido en el caso 2.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 450 pesetas, las cuales habrán de satisfacerse por las cajas de aquella Antilla, á partir del 1.º de Agosto de 1887, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha viene percibiendo, y pudiendo el expresado oficial continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de Noviembre de 1859, sin que sea obstáculo para ello lo que preceptúa el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, que no derogó las disposiciones vigentes entonces, en materia de retiros, por las cajas de Ultramar, respetando los derechos adquiridos, y que fueron perfeccionados por el interesado con anterioridad á dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 27 de Octubre anterior, se hizo al capitán de Infantería del ejército de Cuba, **D. Miguel Gutiérrez Romero**, concediéndole el grado de comandante y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas al mes en la Península, que le corresponden, por contar 32 años de servicios y más de 10 de efectividad en el empleo de capitán, y hallarse, por lo tanto, comprendido en la ventaja 6.ª, del artículo 1.º, y en el 3.º de la ley de 9 de Enero del año último, á los cuales se acoge en su solicitud, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en Ultramar, ascienden á 576 pesetas, equivalentes á 115 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, que es donde ha servido el mayor número de años, pudiendo no obstante residir en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 5 de Octubre anterior, se hizo al comisario de guerra de primera clase de ese ejército, **D. Pedro Martínez Grau**, concediéndole el grado de subintendente de Ejército, y los 90 céntimos del sueldo de comisario de guerra de primera clase, ó sean 405 pesetas al mes en la Península, que le corresponden por sus años de servicios, y como comprendido en la ventaja 3.ª del art. 1.º, y 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como casado con mujer natural de Puerto Rico, asciende á 810 pesetas, que habrán de satisfacerse por las cajas de la citada Isla, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 22 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional, que se hizo al coronel de Infantería **D. Sebastián Roca Sisó**, al expedírsele el retiro, por real orden de 30 de Junio próximo pasado, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, fijando su residencia en Jaén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 7 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, **Don José Martínez Santos**, al concederle el retiro, por real orden de 15 de Julio próximo pasado, para Cádiz, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.—En vista de la instancia promovida por el comandante del batallón Reserva de Motril, núm. 89, **D. Francisco Osés Esteripa**, en solicitud de su retiro para San Gervasio de Cassolas (Barcelona), pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, como comprendido en el caso 4.º, regla 3.ª del art. 1.º, y en el 3.º de la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, con el grado de coronel y señalamiento provisional de 672 pesetas mensuales, ó sean los 84 céntimos del sueldo de su empleo, que le será abonado por las citadas cajas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 19 de Noviembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Antonio Portuondo Moya**, al expedírsele el retiro, por real orden de 10 de Septiembre del mismo, concediéndole el grado de coronel, y los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 810 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887,

debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, residiendo en el mismo punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, **D. José Tizón Fernández**, al concederle el retiro, por real orden de 30 de Julio próximo pasado, para Santander, asignándole los 90 céntimos del sueldo de coronel, ó sean 833 pesetas 33 céntimos al mes, que le serán abonadas por las cajas de la Isla de Cuba, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la instancia promovida por el ayuntamiento de Villalpando (Zamora), en súplica de que se le conceda dispensa de plazo para presentar á liquidación varios recibos de suministros, verificados á fuerzas del ejército y Guardia civil, en Junio de 1885, y considerando que la causa de no presentarse oportunamente los expresados recibos, fué debida á la angustiosa situación que atravesó en aquella época la localidad, con motivo de la epidemia colérica que la afligía, el REY (q. D. g.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido, como gracia especial, autorizar al repetido ayuntamiento para presentar á liquidación los citados recibos, ascendentes en junto á 250 pesetas 24 céntimos, siempre que contengan los requisitos que están prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento reclamante.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el Alférez de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo, en esa capital, **D. Tomás Pérez Filloí**, en solicitud de que se le conceda continuar un año más en la misma situación y residencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción al real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial, núm. 271, de 10 de Junio del año próximo pasado, promovida por el alférez del batallón Infantería de Valladolid, de ese ejército, **D. Francisco Sánchez Navarro**, en súplica de que se concedan á sus hermanas huérfanas, los beneficios de pasaje, que la ley otorga á los hijos naturales y adoptivos de los jefes y oficiales del ejército, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 7 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido desestimar la pretensión del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 18 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Alonso Sánchez Herrera** y **Faustino Torres Guerrero**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3.

Con antigüedad de 18 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Vicente González Rivera**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de Tarifa, núm. 5.

Con antigüedad de 18 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Miguel Serrano Arando** y **Gabriel Pujula Dilmer**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Granada, núm. 34.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para Barcelona, al coronel del re-

gimiento Reserva número 8, de guarnición en Valencia, **D. Alfonso López Díaz**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para Valladolid, al coronel del regimiento Reserva núm. 25, de guarnición en la Coruña, **Don Ramón Velarde González**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para esta corte y Ciudad Real, al teniente coronel del regimiento cazadores de Alfonso XII, número 21, de guarnición en Sevilla, **D. Luis Tassier López**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por Ordenanza, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para esta corte, al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Gobernador del castillo de San Felipe, del Ferrol, **D. Pedro Avalos Vargas**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr. Capitán general de Galicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he tenido á bien conferir un mes de comisión del servicio, para esta corte, al teniente de la segunda compañía del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, destacado en Jaca, **D. Ramón Masjuán y Junca**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de Aragón.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el capitán y profesor veterinario que á continuación se relacionan se relacionan, sean destinados al cuerpo y cuadro eventual de reserva, que á cada uno se le señala.

En su consecuencia, los jefes de los cuerpos, se servirán pro-

videnciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario, del mes de Febrero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

GÁMIR

Señor.....

Relación que se cita

D. José Bahamonde Benisia, capitán, del cuadro eventual de la Reserva núm. 21, al cuadro eventual de la Reserva número 8.

D. José Vidal Mellado, segundo profesor veterinario, del regimiento de Arlabán, al regimiento de María Cristina.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el teniente y profesores veterinarios que á continuación se relacionan, sean destinados á los cuerpos y cuadros eventuales de reserva, que á cada uno se le señala.

En su consecuencia, los jefes de los cuerpos, se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario, del mes de Febrero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

GÁMIR

Señor.....

Relación que se cita

D. Ramón Palacios Hurtado, teniente, del cuadro eventual de la Reserva núm. 4, al cuadro eventual de la Reserva núm. 1.

D. Jacinto Álvarez Temprano, primer profesor veterinario, ascendido, del regimiento de María Cristina, al regimiento de España.

D. Domingo Pacheco Durán, segundo profesor veterinario, ascendido, del tercer regimiento divisionario de Artillería, al regimiento de Farnesio.

D. Juan López Ametzoy, tercer profesor veterinario, de reemplazo en Riaza (Segovia), al cuarto regimiento divisionario de Artillería.

D. Domingo Pascual Badía, tercer profesor veterinario, de reemplazo en Monzón (Huesca), al tercer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el tercer profesor veterinario del 4.º regimiento Divisionario de Artillería, **D. Faustino Colodrón Panadero**, sea destinado al 5.º regimiento divisionario de Artillería.

Tengó el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Señor Director general de Artillería.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por V. E., en oficio, fecha 17 del actual, y en uso de las facultades que me están conferidas, según real orden de 10 de Octubre de 1885, concedo un mes de licencia por enfermo, para Adra (Almería), á **D. José Cuenca y Cuenca**, alférez alumno de esa Academia.

Lo que comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la Academia de Artillería.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á las instancias promovidas por los sargentos primeros de ese Cuerpo, **D. Basilio Puig Portuondo** y **José Parra Sánchez**, que V. S. cursó con informe de 2 del actual, he tenido por conveniente concederles la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrán rescindir el compromiso que contraigan al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del Depósito de Barcelona, núm. 16.

Reuniendo el sargento 2.º de ese Cuerpo, **Juan Espinar Guerrero**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 del mismo mes y año, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Aragón, núm. 21.

Reuniendo el sargento 2.º de ese Cuerpo, **Francisco Fernández Rodríguez**, las circunstancias prevenidas, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto del mismo mes y año, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Cuenca, núm. 27.

Reuniendo el sargento 2.º de ese Cuerpo **Diego Iglesias García**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, á contar desde 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto del mismo mes y año, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Zaragoza, núm. 12.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **D. Isidro González Arán** y **D. Ildefonso Cluet Abadal**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó res-

cindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 del mismo mes y año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de San Quintín, número 49.

Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Francisco Blanes Santa María**, que me remitió V. S. con informe de 4 del actual, en la que solicita pasar á la escala de reserva con el empleo de alférez; he resuelto se tenga presente al interesado, para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del Batallón Depósito de Alcoy núm. 52.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Habiéndome consultado la Intervención General, si debía hacer baja en cuentas, del pan de hospital, que por el concepto de muestras remitidas á las autoridades, figura en la data de las de algunos hospitales militares, y considerando que no existe ninguna disposición ni reglamento, que prevenga dicho suministro, que sin duda se hace en analogía con lo dispuesto en órdenes de 30 de Junio de 1866 y 31 de Mayo de 1867, que se refieren únicamente al pan de tropa, y que los gobernadores militares de las plazas, pueden examinarlo cuando lo juzguen conveniente, he tenido á bien disponer, de acuerdo con el parecer de la Dirección General de Sanidad Militar, que, en lo sucesivo, se haga baja en cuentas, del pan que se date por dicho concepto.

Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

WEYLER

Señores Intendentes militares de los distritos, y Subintendente de Málaga.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.

RECTIFICACIÓN

En algunas reales órdenes publicadas en el número 18, correspondiente al día de ayer, bajo los epígrafes *Cambios de residencia*.—*Subsecretaría*.—*Sección de Justicia y Reemplazos*, ha aparecido la errata, de consignarse la fecha de 22 de Octubre de 1883, á la real orden que autoriza á los capitanes generales de los distritos, para conceder cambio de residencia á los reclutas disponibles é individuos de la reserva, siendo así, que la fecha de esta Soberana disposición, es la de 23 del citado mes y año.

Por lo tanto deben entenderse rectificadas en dicho sentido, las mencionadas reales órdenes.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	> 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	> 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	> 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	> 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	> 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	> 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	> 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	> 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	> 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	> 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	> 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	> 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	> 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	> 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	> 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	> 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	> 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	> 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	> 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	> 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras,